ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL							
GENERALIDADES DEL PROCESO							
N° ESTUDIO PREVIO	**091-2026**						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA						
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE						
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.465.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**256 DEL 29/07/2026**	**EP 2.4.5.02.08/FT 1.2.1.0.00/VR $4.465.000**					
CONCEPTO DEL GASTO	**2.4.5.02.08 -** Adquisición de Servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción						
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**						
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA						
PLAZO - DURACION	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026						
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO HUILA						
ANTICIPO	**SI**		**NO**	X	**PORCENTAJE %**		
FORMA DE PAGO	La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) un Único pago correspondiente a la prestación de los servicios objeto del respectivo acuerdo contractual por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($4.465.000).** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual y se verifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas dicho pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones						

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: Olga Maritza Suarez C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

	establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Persona Natural y ostente la calidad de pensionado, acreditará dicha condición mediante la certificación correspondiente y la afiliación vigente al sistema de salud derivada de su pensión, sin que sea exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente, deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORIA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que El Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila fue transformado en Empresa Social del Estado por medio del Decreto 011 del 18 de marzo de 1.998, constituyéndolo como una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de El Agrado (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, es una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993.

Para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación, emanado por el municipio de El Agrado Huila.

Con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto social de la ESE, debe contar con un Equipo Interdisciplinario, de profesionales y apoyos, que permitan el óptimo desarrollo de la gestión administrativa y el cumplimiento de los deberes asignados por la Ley; por lo cual se hace indispensable la contratación de personas naturales y/o jurídicas que brinden acompañamiento y asistencia a la ESE, toda vez que ésta, actualmente no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades propias de la Entidad.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	**Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H**	**Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.**
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	**Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico**	**Cargo: Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:** Olga Maritza Suarez C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, sometidas en materia contractual al régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios constitucionales de la función administrativa, tales como la transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, moralidad, igualdad, publicidad y eficiencia, principios igualmente incorporados en el Estatuto Interno y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. presta servicios asistenciales y administrativos de manera permanente, razón por la cual debe garantizar que toda su infraestructura física, equipos de seguridad industrial y elementos destinados a la prevención y atención de emergencias permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, minimizando los riesgos que puedan afectar la integridad física de pacientes, usuarios, visitantes, funcionarios, contratistas y bienes institucionales.

Dentro de estos elementos se encuentran los extintores portátiles contra incendio, los cuales constituyen el primer mecanismo de respuesta frente a la ocurrencia de un conato de incendio. Su correcto funcionamiento resulta determinante para controlar oportunamente una emergencia, reducir los riesgos de propagación del fuego y proteger la vida e integridad de las personas que permanecen en las instalaciones hospitalarias.

Debe resaltarse que la naturaleza de una institución prestadora de servicios de salud implica la existencia permanente de factores de riesgo asociados al almacenamiento de medicamentos, equipos biomédicos, sistemas eléctricos, gases medicinales, archivos, mobiliario, combustibles y demás elementos susceptibles de generar incendios o incrementar sus consecuencias, razón por la cual el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas portátiles de extinción de incendios constituye una actividad indispensable dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Plan Hospitalario de Emergencias y del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

La Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece expresamente que todo establecimiento de trabajo debe contar con extintores adecuados al tipo de riesgo existente y que estos deberán mantenerse permanentemente en perfecto estado de conservación, funcionamiento y operatividad, siendo objeto de revisión periódica como mínimo una vez al año. Dicho mandato impone a la E.S.E. la obligación legal de adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para asegurar el mantenimiento oportuno de estos equipos.

De igual manera, las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1072 de 2015, las Normas Técnicas Colombianas aplicables a equipos contra incendio, el Reglamento Técnico de Instalaciones y Equipos de Protección Contra Incendio y las políticas institucionales de gestión del riesgo obligan a la Entidad a implementar acciones preventivas que permitan garantizar condiciones seguras de operación.

En la actualidad, la E.S.E. cuenta con extintores ubicados estratégicamente en las diferentes áreas asistenciales y administrativas, tales como consulta externa, urgencias, hospitalización, farmacia, laboratorio clínico, archivo, área administrativa, servicios generales, cocina, almacén y demás dependencias, los cuales requieren la ejecución del mantenimiento preventivo, inspección técnica, recarga, sustitución de elementos deteriorados, instalación de sellos de seguridad, marbetes y demás componentes necesarios para conservar su operatividad y cumplir con la normatividad vigente.

La omisión de estas actividades podría comprometer la capacidad institucional para responder de manera inmediata ante una emergencia, incrementando el riesgo de pérdidas humanas, daños materiales, interrupción en la prestación de los servicios de salud, imposición de sanciones administrativas por parte de las autoridades competentes e incluso

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

responsabilidades patrimoniales derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad industrial y prevención de riesgos.

Adicionalmente, luego de la verificación realizada por la Gerencia de la E.S.E., se evidenció que la Entidad no dispone dentro de su planta de personal de servidores públicos con formación técnica, certificación, equipos especializados y autorización para ejecutar actividades de mantenimiento, recarga, pruebas, inspección y certificación de extintores portátiles, circunstancia que hace indispensable acudir a la contratación de una persona natural especializada que cuente con la experiencia, capacidad técnica y elementos requeridos para desarrollar estas labores.

Por lo anterior, es pertinente, viable y legal acudir al tipo de **Contrato de Prestación de Servicios** con una persona natural y/o jurídica que pueda prestar sus servicios técnicos para el cumplimiento del objeto contractual y que acredite los demás requisitos exigidos por la entidad, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe el suficiente personal para satisfacer la totalidad de requerimientos necesarios para cumplir el objeto del respectivo Acuerdo Contractual

Que actualmente existe disponibilidad presupuestal en la presente vigencia para contratar la prestación del referido servicio

De contera con lo anterior es importante establecer que tal como establece el Acuerdo 017 del 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN emanado de la Junta Directiva de la empresa "*Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes*", EL Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de Noviembre del 2024 y sus normas complementarias, para suplir la necesidad descrita se requiere celebrar un contrato con formalidades plenas

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un **Contrato de Prestación de Servicios**, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, con una Persona Natural y/o Jurídica que pueda prestar sus servicios **De Apoyo a la Gestión** que esté en capacidad de ejecutar el objeto de "***PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE***" así mismo que demuestre experiencia requerida; conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto interno de Contratación en razón al acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, La Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 por medio de la Cual se Adopta el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y reglas de orden civil y comercial

En desarrollo del principio de planeación contractual, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila efectuó el análisis de las diferentes alternativas disponibles para satisfacer la necesidad institucional relacionada con la recarga y mantenimiento de los extintores portátiles contra incendio de propiedad de la Entidad, con el propósito de determinar la opción que mejor garantice la protección de los recursos públicos, la continuidad en la prestación del servicio de salud y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y prevención de incendios.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	**Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H**	**Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.**
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	**Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico**	**Cargo: Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

Como resultado del análisis efectuado, se identificaron las siguientes alternativas:

2.1. Ejecutar las actividades con personal de planta de la E.S.E.

La primera alternativa consistía en realizar directamente las labores de inspección, mantenimiento preventivo, recarga, sustitución de componentes, certificación y puesta en funcionamiento de los extintores mediante personal vinculado a la planta de cargos de la institución, no obstante, dicha alternativa fue descartada, toda vez que la E.S.E. no cuenta dentro de su estructura organizacional con cargos cuyas funciones comprendan la ejecución de actividades técnicas relacionadas con el mantenimiento y recarga de equipos de protección contra incendios.

Adicionalmente, este tipo de actividades exige conocimientos especializados, equipos técnicos, herramientas certificadas, insumos específicos, agentes extintores autorizados, bancos de prueba, elementos de calibración y procedimientos estandarizados que garanticen el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, recursos de los cuales no dispone la Entidad, en consecuencia, la ejecución directa por parte de servidores públicos no resulta técnica, jurídica ni económicamente viable, pudiendo incluso comprometer la seguridad de los equipos y generar riesgos para los usuarios y trabajadores de la institución.

2.2. Adquirir equipos e infraestructura para realizar el mantenimiento directamente

Una segunda alternativa consistía en que la E.S.E. adquiriera equipos especializados para efectuar internamente las actividades de mantenimiento y recarga de extintores, sin embargo, esta posibilidad tampoco resulta conveniente por cuanto implicaría realizar inversiones considerables en maquinaria especializada, herramientas certificadas, equipos de prueba hidrostática, sistemas de llenado de agentes extintores, cilindros de almacenamiento, instrumentos de medición, elementos de seguridad industrial, capacitación permanente del personal y adecuación de un área técnica exclusiva para este fin.

A ello se suma que la frecuencia con la cual se requiere este servicio generalmente una vez al año, salvo mantenimientos extraordinarios no justifica la realización de inversiones permanentes que resultarían desproporcionadas frente al costo de contratar el servicio especializado con un tercero; desde el punto de vista financiero, esta alternativa desconoce el principio de economía, pues representa un mayor costo para la Entidad sin generar beneficios proporcionales.

2.3. Contratar un tercero especializado

La tercera alternativa corresponde a la contratación de una persona natural o jurídica especializada que cuente con experiencia, capacidad técnica, infraestructura, herramientas, equipos, personal calificado y disponibilidad inmediata para ejecutar el mantenimiento integral de los extintores institucionales, esta alternativa permite:

- Garantizar que el mantenimiento sea realizado conforme a la normatividad técnica vigente.
- Contar con personal capacitado y certificado para la manipulación de equipos contra incendio.
- Obtener garantía sobre la calidad del servicio prestado.
- Disminuir riesgos asociados a fallas en los equipos.
- Optimizar los recursos públicos evitando inversiones innecesarias.
- Cumplir oportunamente las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la continuidad de las condiciones de seguridad institucional.

Por tratarse de un servicio altamente especializado y de corta duración, la contratación externa constituye la alternativa más eficiente, económica y técnicamente adecuada para satisfacer la necesidad institucional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

2.4. Alternativa seleccionada

Analizadas las diferentes opciones, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila concluye que la alternativa más conveniente consiste en contratar la prestación del servicio especializado de recarga y mantenimiento de los extintores portátiles contra incendio, por cuanto garantiza el cumplimiento de la finalidad pública perseguida, asegura la utilización eficiente de los recursos institucionales y permite cumplir las obligaciones legales relacionadas con la prevención y atención de emergencias.

En consecuencia, se considera procedente adelantar un proceso de contratación directa con una persona natural que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para desarrollar el objeto contractual, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y verificable de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, encaminada a garantizar la operatividad permanente de los equipos destinados al control inicial de incendios y, en consecuencia, proteger la vida, la integridad de las personas, la infraestructura física y los bienes públicos bajo administración de la Entidad.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento preventivo y la recarga periódica de los extintores constituyen actividades indispensables para asegurar que dichos equipos respondan de manera adecuada frente a una eventual emergencia. El servicio comprende la inspección integral de los cilindros, válvulas, manómetros, mangueras, boquillas, mecanismos de accionamiento, sellos de seguridad, agentes extintores y demás componentes, así como el reemplazo de aquellos elementos que presenten desgaste o deterioro, garantizando el correcto funcionamiento de cada unidad. Estas actividades hacen parte de la propuesta presentada por el contratista.

Desde la perspectiva jurídica, la contratación encuentra fundamento en el régimen contractual especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, desarrollado por el Acuerdo No. 017 de 2024 y el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios, instrumentos que facultan a la Gerencia para adelantar procesos de contratación directa cuando resulte procedente y se encuentren acreditados los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. Asimismo, la elaboración de los presentes estudios previos se enmarca dentro de la fase de planeación contractual contemplada en el Manual de Contratación de la E.S.E.

Desde el punto de vista económico, la contratación resulta razonable y proporcional, dado que el valor propuesto corresponde a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.465.000 M/CTE),** suma que incluye la totalidad de las actividades requeridas, el suministro de materiales e insumos necesarios, la mano de obra especializada, el transporte de los equipos cuando sea necesario, la instalación de sellos y etiquetas de control, la garantía del servicio y la capacitación básica al personal de la E.S.E., sin que la Entidad deba asumir costos adicionales. El proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 del 29 de julio de 2026.

En consecuencia, la contratación propuesta satisface una necesidad institucional claramente identificada, resulta técnica y financieramente conveniente y constituye el mecanismo más idóneo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de protección contra incendios de la E.S.E., preservando la seguridad de pacientes, usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes, así como la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.1 OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

4.1.1 La ejecución del objeto comprende todas las actividades técnicas, operativas, logísticas y administrativas necesarias para garantizar que los equipos contra incendio de propiedad de la Entidad permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando su operatividad inmediata frente a la ocurrencia de una emergencia y dando cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan la materia.

4.1.2 El alcance del contrato comprende la ejecución integral del servicio de inspección, mantenimiento preventivo, recarga y adecuación de los extintores portátiles pertenecientes a la E.S.E., incluyendo el suministro de todos los materiales, insumos, herramientas, mano de obra especializada, transporte, equipos de medición, elementos de seguridad y demás recursos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas.

4.1.3 El contratista ejecutará el servicio bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y operativa, garantizando que cada extintor intervenido cumpla las condiciones de funcionamiento exigidas por la normatividad vigente y por las normas técnicas aplicables a los sistemas portátiles de protección contra incendios.

4.1.4 El contrato comprende igualmente todas aquellas actividades complementarias que, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y entregar a satisfacción los equipos objeto del mantenimiento.

4.1.5 Para la Prestación de los Servicios en razón a su objeto principal, de manera previa, teniendo en cuenta la modalidad de contratación que es Directa, se realizó un análisis a todo costo del mismo con los insumos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual y la respectiva prestación de sus servicios

4.2 CONDICIONES TECNICAS

Con fundamento en el inventario institucional y en la propuesta presentada por el contratista, el servicio comprenderá como mínimo la intervención de los siguientes equipos:

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC	5 LIBRAS	3
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC	10 LIBRAS	2
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC	20 LIBRAS	2
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC	30 LIBRAS	4
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE H2O	2.5 GL	2
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR 123 SOLKAFLAM	3.700 Gramos	6
7	RECARGA Y MANTENIIENTO DE EXTINTOR DE DIOXIDO DE CARBONO CO2	10 LIBRAS	11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

El contratista deberá garantizar que cada uno de los equipos relacionados reciba la totalidad de las actividades de inspección, mantenimiento, recarga y adecuación requeridas, utilizando materiales de primera calidad y procedimientos técnicamente aceptados, de manera que al finalizar la ejecución contractual todos los extintores se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplan con las exigencias de la normatividad vigente

3.2 PLAZO Será de Quince (15) días calendario Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento de los requisitos legales sin que exceda el 31 de diciembre del 2026

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de Ejecución del presente Contrato será en el municipio de El Agrado Huila y cuando técnicamente resulte necesario, las instalaciones del contratista para la ejecución especializada del mantenimiento y recarga de los extintores, garantizando en todo momento la custodia, transporte y posterior reinstalación de los equipos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, en su condición de Empresa Social del Estado del orden municipal, desarrolla su actividad contractual bajo un régimen jurídico especial, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, disposiciones que establecen que estas entidades constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación se rige por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

En desarrollo de dicho marco normativo, la Junta Directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo No. 017 del 01 de octubre de 2024, mediante el cual adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, posteriormente desarrollado a través del Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios, adoptado mediante la Resolución No. 0154 del 01 de noviembre de 2024, instrumentos que regulan las diferentes etapas de la actividad contractual, las modalidades de selección, los procedimientos internos, los mecanismos de control y las competencias para la celebración de los contratos que requiere la institución para el cumplimiento de su objeto misional.

Conforme a dicho régimen especial, la actividad contractual de la E.S.E. debe desarrollarse bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, selección objetiva, buena fe, moralidad administrativa, publicidad e igualdad, garantizando que toda contratación responda a una necesidad previamente identificada, cuente con disponibilidad presupuestal y persiga la satisfacción de los fines institucionales.

Analizada la naturaleza del objeto contractual, se evidencia que la necesidad consiste en contratar la prestación del servicio especializado de recarga y mantenimiento de los extintores portátiles contra incendio de propiedad de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, actividad que requiere conocimientos técnicos especializados, experiencia específica, personal capacitado, herramientas, equipos e insumos propios para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente corresponde a la Contratación Directa, prevista en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad para aquellos eventos en los cuales, atendiendo la naturaleza del objeto, la especialidad del servicio y las condiciones particulares del negocio jurídico, resulte procedente acudir directamente a una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad requeridas para satisfacer la necesidad institucional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

La utilización de esta modalidad encuentra justificación en que el objeto contractual no corresponde a la adquisición masiva de bienes estandarizados ni a la ejecución de una obra pública, sino a la prestación de un servicio técnico especializado cuya correcta ejecución demanda experiencia específica en mantenimiento, inspección y recarga de equipos portátiles de protección contra incendios, así como el conocimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables a este tipo de equipos.

Así mismo, durante la etapa de planeación contractual se verificó que la E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que posean la formación técnica, certificaciones, herramientas, infraestructura y equipos especializados necesarios para ejecutar directamente las actividades objeto del contrato, razón por la cual resulta indispensable acudir a un tercero especializado que garantice la adecuada prestación del servicio, asegurando la continuidad de las condiciones de seguridad institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención y atención de emergencias.

Igualmente, la Entidad verificó la existencia de la necesidad institucional, la disponibilidad presupuestal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 del 29 de julio de 2026, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.465.000 M/CTE)**, así como la presentación de la propuesta técnica y económica por parte del señor **Jhon Alejandro Murcia Castro**, propietario del establecimiento de comercio SEIN DEL SUR, quien acreditó su interés en ejecutar el objeto contractual en las condiciones requeridas por la E.S.E.

La propuesta presentada contempla la ejecución integral del servicio, incluyendo la inspección técnica, mantenimiento preventivo, recarga de los extintores, sustitución de componentes cuando resulte necesario, instalación de sellos y marbetes de control, entrega del informe técnico correspondiente, garantía de un (1) año sobre el servicio prestado y capacitación básica al personal designado por la Entidad, actividades que satisfacen de manera integral la necesidad previamente identificada.

Desde la perspectiva de los principios de la contratación, la modalidad seleccionada también resulta adecuada, toda vez que:

- Materializa el principio de planeación, al encontrarse soportada en los presentes estudios previos, en la identificación de la necesidad, en el análisis técnico, jurídico y financiero del proceso y en la existencia de disponibilidad presupuestal.
- Garantiza el principio de economía, evitando que la E.S.E. realice inversiones permanentes en infraestructura, maquinaria, equipos especializados y capacitación para desarrollar internamente una actividad que se ejecuta de manera periódica y especializada.
- Respeta el principio de selección objetiva, por cuanto la escogencia del contratista se fundamenta en la verificación de su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad y aptitud técnica para ejecutar el objeto contractual, así como en la correspondencia entre la propuesta presentada y la necesidad institucional.
- Desarrolla el principio de responsabilidad, asegurando que la contratación responda al cumplimiento de los fines misionales de la Entidad y a la adecuada administración de los recursos públicos.
- Observa el principio de transparencia, al documentar cada una de las actuaciones del proceso contractual, dejando evidencia de la justificación de la modalidad de selección y de las razones técnicas, jurídicas y económicas que sustentan la celebración del contrato.

En mérito de lo expuesto, la Contratación Directa constituye la modalidad de selección jurídicamente procedente y administrativamente conveniente para la celebración del presente contrato, por cuanto responde a la naturaleza del servicio requerido, garantiza el cumplimiento de los fines institucionales, permite satisfacer oportunamente la necesidad

identificada por la E.S.E. y se ajusta a las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios y las demás normas que regulan el régimen contractual especial de las Empresas Sociales del Estado.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, ley 100 de 1993 y normas concordantes de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista y la E.S.E contrae, entre otras, las siguientes

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, empleando los conocimientos, experiencia, personal, equipos, herramientas e insumos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio contratado. **2.** Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo establecido, observando criterios de calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, responsabilidad y seguridad, conforme a las especificaciones técnicas y a las condiciones pactadas.**3.** Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones inicialmente pactadas. **4.**Atender de manera inmediata y eficiente los requerimientos, observaciones o reclamaciones formuladas por la E.S.E. durante la ejecución contractual, adoptando las acciones correctivas necesarias cuando haya lugar. **5.**Cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto contractual, así como las normas internas, protocolos y procedimientos adoptados por la E.S.E. que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.**7.** Presentar oportunamente la factura electrónica o la cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite del pago, incluyendo los soportes requeridos por el supervisor del contrato. **8.**Acreditar durante la ejecución contractual el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente, como requisito para la realización de los pagos.**9.**Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la Entidad, así como acreditar el pago de las primas correspondientes dentro de los términos establecidos en el contrato. **10.** Permanecer a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás obligaciones tributarias que legalmente se generen con ocasión del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **11.** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual, proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.**12.**Responder por la adecuada conservación, custodia y utilización de los bienes, equipos, documentos, materiales o elementos que la E.S.E. le entregue para la ejecución del contrato, obligándose a restituirlos en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro derivado de su uso normal. **13.**Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, datos, procesos y demás asuntos de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa y escrita de la E.S.E., de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que regulan la protección de datos personales, la transparencia y el acceso a la información pública. **14.**Disponer durante toda la ejecución contractual del personal competente, herramientas, equipos, materiales, elementos de protección personal, transporte y demás recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contratado, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E. **15.**Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas de bioseguridad, seguridad industrial, gestión ambiental y manejo integral de residuos que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, respondiendo por cualquier incumplimiento imputable al contratista. **16.**Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista o a su personal, se ocasionen a la E.S.E., a sus funcionarios, usuarios, visitantes o a terceros durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que haya lugar. **17.**Presentar al supervisor del contrato los informes, soportes

técnicos y demás documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar el recibo a satisfacción del servicio. **18.**Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de recibo final, el acta de liquidación cuando haya lugar y los demás documentos que se requieran durante las etapas de ejecución y cierre del contrato. **19.**Obrar con diligencia, buena fe, lealtad, transparencia y colaboración permanente con la E.S.E., adoptando todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato.**20.**Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los estudios previos, en la propuesta presentada, en el contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual..

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.Ejecutar la recarga y el mantenimiento preventivo de la totalidad de los extintores portátiles contra incendio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada equipo, la normatividad vigente aplicable, las recomendaciones del fabricante y las condiciones establecidas por la E.S.E. **2.** Realizar la inspección técnica integral de cada uno de los extintores, efectuando las verificaciones, ajustes, limpieza, recarga y el reemplazo de los componentes que técnicamente se requieran para garantizar su correcto funcionamiento, empleando materiales, repuestos y agentes extintores que cumplan con los estándares de calidad exigidos.**3.** Instalar en cada equipo los sellos de seguridad, pasadores, marbetes, etiquetas de mantenimiento y demás elementos de identificación exigidos por la normatividad vigente, dejando plenamente identificado el servicio realizado y la fecha de la próxima revisión. **4.** Asumir la responsabilidad por el retiro, transporte, custodia, mantenimiento, conservación y posterior entrega e instalación de los extintores cuando, por razones técnicas, deban ser trasladados fuera de las instalaciones de la E.S.E., respondiendo por cualquier daño o pérdida que les sea imputable. **5.**Entregar al supervisor del contrato un informe técnico final que contenga la relación de los extintores intervenidos, las actividades ejecutadas, los elementos reemplazados, las observaciones encontradas y las recomendaciones necesarias para garantizar su adecuada conservación y funcionamiento.**6.** Capacitar al personal que designe la E.S.E. sobre el uso adecuado de los extintores portátiles contra incendio, las recomendaciones para su conservación y las acciones básicas de respuesta ante un conato de incendio.**7.**Garantizar por el término de un (1) año la calidad del mantenimiento, la recarga y los materiales o repuestos suministrados, obligándose a corregir, sin costo adicional para la E.S.E., cualquier falla atribuible al servicio prestado. **8.** Cumplir durante la ejecución del contrato las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad industrial, gestión ambiental y demás disposiciones legales aplicables, utilizando los elementos de protección personal y adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos durante la prestación del servicio.**9.**Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato y ejecutar todas las actividades complementarias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y la entrega a satisfacción del servicio.

6.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1.Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, impartiendo las instrucciones necesarias para su adecuada ejecución y expidiendo, cuando haya lugar, la certificación de cumplimiento para efectos del pago.**2.**Suministrar al CONTRATISTA la información y facilitar el acceso a las instalaciones, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones de seguridad y funcionamiento de la Entidad.**3.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y términos pactados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. **4.**Atender oportunamente las solicitudes, consultas o requerimientos formulados por el CONTRATISTA que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, siempre que se encuentren relacionados con su objeto. **5.**Recibir, verificar y aprobar, cuando haya lugar, los bienes y servicios objeto del contrato, dejando constancia del recibo a satisfacción o formulando las observaciones que correspondan para su corrección. **6.**Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la Constitución Política, la ley, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de la E.S.E. y las estipulaciones del respectivo contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

7. VERIFICACION DE PERMISOS LICENCIA Y AUTORIZACIONES

En el Acuerdo expedido de la Junta Directiva Número 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, *"Por Medio del Cual Se Adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila"* para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de El Agrado Huila, se estableció que es el Gerente de la Institución, en ejercicio de sus facultades la que podrá adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, aunado que en el artículo 9 del respectivo Estatuto de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) en concordancia con el artículo 25 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E no se enlista el presente acuerdo contractual dentro de los respectivos contratos que deben tener autorización previa para contratar con la Junta Directiva de la respectiva E.S.E.

8. GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente se exigirá la constitución de las siguientes Garantías a favor de la E.S.E

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Termino de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas		x
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	POLIZA DE SEGUROS	100% del valor del Anticipo	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción		X
Calidad del servicio	POLIZA DE SEGUROS	10% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción	X	
Cumplimiento	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución	X	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción	X	

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE SEGUROS	30% del valor final de la obra	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	POLIZA DE SEGUROS	30% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de Vigencia del Contrato		X
Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional	POLIZA DE SEGUROS	CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas		X
Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas		X

Parágrafo 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

Parágrafo 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Parágrafo 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Parágrafo 5: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

Parágrafo 6. Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan modificaciones relacionadas con el plazo, valor o alcance contractual, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías dentro del término que señale la Entidad, como requisito para la eficacia de la respectiva modificación contractual

Parágrafo 7. El contrato no iniciará su ejecución sin que antes no se aprueben las garantías exigidas por parte de la E.S.E

9. DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones y condiciones técnicas a contratar, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que 'pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el por la Gerente de la E.S.E aunado que tendrá como funciones las establecidas en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de Procedimientos de bienes y servicios de la E.S.E y En general todas aquellas que sean compatibles con la naturaleza del objeto de su actividad o labor

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

10.1 Valor Estimado del Contrato

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

Con fundamento en la necesidad previamente identificada por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el análisis de las actividades requeridas para garantizar el adecuado mantenimiento de los equipos portátiles contra incendio de propiedad de la Entidad y la propuesta económica presentada por el proponente, se determinó que el valor estimado del presente proceso contractual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.465.000), valor que incluye el IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**, transporte, materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en consecuencia, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el contrato sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados, salvo las modificaciones contractuales legalmente autorizadas.

10.2 Justificación del Valor del Contrato

El presupuesto oficial se estableció teniendo en cuenta la propuesta económica presentada para la ejecución del servicio de recarga y mantenimiento de los extintores portátiles contra incendio de propiedad de la E.S.E., la cual comprende la intervención de la totalidad de los equipos institucionales, discriminados por tipo y capacidad, incluyendo la mano de obra especializada, el suministro de agentes extintores, materiales, repuestos menores cuando sean requeridos, transporte, etiquetado, sellos de seguridad, informe técnico, garantía del servicio y capacitación al personal designado por la Entidad.

El valor ofertado resulta razonable y proporcional frente al alcance del objeto contractual, en la medida en que incorpora todos los costos necesarios para la ejecución integral del servicio, evitando posteriores reclamaciones económicas por actividades inherentes al objeto contratado.

De igual manera, la Gerencia verificó que el presupuesto propuesto guarda correspondencia con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y con las características de los equipos objeto de mantenimiento, permitiendo satisfacer la necesidad institucional dentro de criterios de eficiencia, economía y adecuada utilización de los recursos públicos, en consecuencia, el valor estimado constituye una apropiación suficiente para atender el objeto contractual y garantiza el equilibrio económico del contrato durante su ejecución.

11. FORMA DE PAGO

La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) un Único pago correspondiente a la prestación de los servicios objeto del respectivo acuerdo contractual por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($4.465.000). una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual y se verifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas dicho pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Persona Natural y ostente la calidad de pensionado, acreditará dicha condición mediante la certificación correspondiente y la afiliación vigente al sistema de salud derivada de su pensión, sin que sea exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente, deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

PARÁGRAFO 3. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

VALOR A PAGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$4.465.000	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	$4.465.0000

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E, (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) se establece que se pueden suscribir esta modalidad contractual, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

También podrán celebrar contratos con la E.S.E. las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia que cuente con la capacidad de ejecutar el contrato con idoneidad y experiencia, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, y eficacia además anexar y aportar los siguientes documentos entre otros y los que aplique, los cuales también se encuentran enmarcados dentro de la lista de chequeo implementados por la Entidad

De conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Acuerdo No. 017 del 01 de octubre de 2024 – Estatuto Interno de Contratación y el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Resolución No. 0154 del 01 de noviembre de 2024, la selección del contratista en el presente proceso de contratación directa se fundamentará en la verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva.

El contratista deberá acreditar capacidad para contratar mediante la presentación de los documentos que demuestren su existencia, identificación y habilitación legal para celebrar contratos, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que le impidan contratar con la E.S.E., conforme a la Constitución, la ley y el Estatuto Interno de Contratación.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

El proponente deberá acreditar que cuenta con los conocimientos, condiciones técnicas y capacidad operativa necesarias para ejecutar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las obligaciones derivadas del contrato.

La idoneidad se verificará con fundamento en la documentación aportada por el contratista, la información contenida en su propuesta y los demás documentos que acrediten su aptitud para desarrollar el objeto contractual
Antes de la celebración del contrato, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para la contratación, entre ellos:

- Capacidad jurídica.
- Idoneidad y experiencia.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Documento de identidad del contratista.
- Certificado de matrícula mercantil vigente, cuando corresponda.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.
- Consulta de inhabilidades por delitos contra la administración pública y delitos sexuales, cuando resulte aplicable.
- Afiliación y cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Demás documentos exigidos por el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E.

La selección del contratista se fundamentará en la verificación de que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, garantizando el cumplimiento de la necesidad institucional identificada por la E.S.E.

En consecuencia, la escogencia del contratista obedecerá a criterios objetivos relacionados con su capacidad para ejecutar el contrato, su experiencia en actividades similares y el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que orientan la actividad contractual.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

13.1 Analisis de Riesgos

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que orientan la actividad contractual de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, se realizó el análisis de los riesgos previsibles que podrían presentarse durante las etapas de celebración, ejecución y terminación del contrato, con el propósito de identificar los eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y establecer las medidas necesarias para prevenirlos, mitigarlos o asignarlos a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlos.

Para efectos del presente proceso contractual, se entiende por riesgo la posibilidad de ocurrencia de un hecho futuro e incierto que pueda generar impactos negativos sobre el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, el plazo de ejecución, los costos previstos o los intereses de la Entidad.

En virtud de la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio, se concluye que el nivel de riesgo asociado al contrato es BAJO, por tratarse de actividades técnicas plenamente identificadas, de corta duración, con especificaciones definidas, presupuesto determinado y escasa probabilidad de ocurrencia de eventos extraordinarios que alteren significativamente el equilibrio contractual.

No obstante, durante la ejecución pueden presentarse riesgos de carácter técnico, operativo, administrativo, financiero y jurídico, los cuales se identifican y asignan de la siguiente manera:

13.2 Matriz de Riesgos Previsibles

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN E.S.E.
Retraso en la ejecución del servicio	Operacional	X	
Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Operacional	X	
Uso de materiales o agentes extintores que no cumplan especificaciones	Técnico	X	
Daño o pérdida de los extintores durante el transporte o mantenimiento	Operacional	X	
Accidentes laborales durante la ejecución	Laboral	X	
Daños ocasionados a bienes o instalaciones de la E.S.E.	Operacional	X	
Incumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Laboral / Legal	X	
Incumplimiento de la garantía del servicio	Técnico	X	
Demora en la expedición de certificación de cumplimiento	Administrativo		X
Demora en el trámite del pago por causas atribuibles a la E.S.E.	Financiero		X
Modificaciones normativas que afecten la ejecución	Legal	X	X
Eventos de fuerza mayor o caso fortuito	Extraordinario	X	X

13.3 Estimación y Asignación de Riesgos

Del análisis efectuado se concluye que la mayor parte de los riesgos identificados son de naturaleza operativa y técnica, encontrándose directamente relacionados con la forma en que el contratista ejecuta las actividades contratadas.

En consecuencia, dichos riesgos deben ser asumidos por el CONTRATISTA, quien dispone de la experiencia, conocimientos técnicos, personal calificado, herramientas e infraestructura necesarios para administrarlos y mitigarlos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 091-2026

Por su parte, la E.S.E. asumirá únicamente aquellos riesgos derivados de actuaciones administrativas que le sean imputables, tales como la expedición de actos administrativos, la designación de la supervisión, el trámite de los pagos conforme a las condiciones pactadas y el cumplimiento de las obligaciones propias de la Entidad.

Los riesgos derivados de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles ajenos a la voluntad de las partes serán asumidos conforme a las reglas generales del derecho y a las disposiciones contractuales aplicables, procurando siempre restablecer las condiciones que permitan la adecuada ejecución del contrato.

En atención a la naturaleza, cuantía y objeto del contrato, la E.S.E. considera que los riesgos identificados pueden ser administrados mediante una adecuada supervisión contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la constitución de las garantías exigidas, sin que se advierta la necesidad de establecer mecanismos extraordinarios de distribución del riesgo contractual.

ANEXOS	SI	X	NO		CDP Y CERT IDON Y EXP	X

La presente se suscribe a los **seis (06) dias del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio
Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que, evaluada la hoja de vida del Señor **JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1077864772 expedida en Garzón Huila**, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado **SEIN DEL SUR** con numero de **Matricula Mercantil 382445** acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE**

En consecuencia, se certifica que el Señor, **JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1077864772 expedida en Garzón Huila**, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado **SEIN DEL SUR** con numero de **Matricula Mercantil 382445** cumple con los requisitos requeridos por esta dependencia establecidos en los Estudios Previos, para lo cual se procede a suscribir la presente constancia en el municipio de El Agrado Huila.

La presente se expide en el Agrado Huila a los **seis (06) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	**Revisado Sobre texto legal Por: : Olga Maritza Suarez Cortes**	**Aprobado Por: OLGA MARITZA SUAREZ C**
Cargo: Contratista	**Cargo: Gerente**	**Cargo: Gerente**
	Firma:	**Firma:**